



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2024-MDR/A

Reque, 04 de abril del 2024.

VISTO;

El Informe Legal N°025-2024-MDR/A, de fecha 02 de abril del 2024, Informe N°075-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 19 de marzo del 2024, y los demás actuados en relación al expediente administrativo N°01172, presentado por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Pobladores del Sector Magnal, mediante el cual solicita el RECONOCIMIENTO municipal, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el marco legal peruano, en particular la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los ciudadanos el derecho y la capacidad de participar en la vida municipal a través de diversas formas de organización vecinal, como juntas vecinales y asociaciones sociales, con el objetivo de promover el desarrollo local y la participación ciudadana en la gestión pública.

Que, los principios establecidos en el Decreto Supremo que regula el Procedimiento Administrativo General, especialmente el principio de legalidad y el principio de informalismo, aseguran que las autoridades administrativas actúen de manera transparente, dentro de los límites legales y en beneficio de los administrados, garantizando así un proceso justo y equitativo.

Que, la Ordenanza Municipal N°013-2023-MDR establece un marco específico para el reconocimiento, registro y actualizaciones sociales en el Distrito de Reque, asignando responsabilidades claras a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para llevar a cabo estos procesos de manera eficiente y conforme a la ley. Los requisitos detallados en el Artículo 20° de dicha ordenanza para solicitar el reconocimiento y registro en el R.U.O.S garantizan la transparencia y la legalidad en el proceso, al requerir la presentación de documentación adecuada que respalde la legitimidad y el alcance de las organizaciones sociales en el distrito. Asimismo, en su Artículo 19° establece la responsabilidad en el reconocimiento de la Organizaciones Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Reque, como emitir Resoluciones de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, sean estas organizaciones de bases, vecinales, comunales y comunidades nativas entre otras.

Que, cabe precisar, que las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, NO OTORGAN NI GENERAN derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos



Locales no autorizan actividades que contravengan a los Intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante expediente administrativo N°01172, de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por el recurrente señor Wilmer Guevara Bravo, identificado con DNI N°45929118, quien solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Pobladores del Sector Magnal, del distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N°025-2024-MDR/A, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que la documentación presentada en la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Sector Magnal del distrito de Reque, presentado por el señor Wilmer Guevara Bravo, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°013-2023-MDR, por lo que, opina que es legalmente procedente reconocer dicha Junta Directiva mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, Informe N°075-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del Sector Magnal del Distrito de Reque, presentada por el Sr. Wilmer Guevara Bravo, el 14 de marzo de 2024, refleja el ejercicio del derecho a la libertad de asociación, reconocido por la Constitución Política del Perú. En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico ha verificado que la documentación presentada **cumple con los requisitos necesarios** para su reconocimiento.

Que, el señor alcalde de esta institución edil, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y estando a lo dispuesto del artículo 20°, numeral 6 del mismo cuerpo legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a Junta Directiva de la Asociación de Pobladores del Sector Magnal, del distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, la misma que se encuentra conformada por los integrantes que detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	WILMER GUEVARA BRAVO	PRESIDENTE	45929118
2	FRANCISCO GALINDO DÍAZ	VICEPRESIDENTE	16597220
3	MARÍA ISABEL VÁSQUEZ GUEVARA	SECRETARIA	43022732
4	SEGUNDO ÁNGEL SERVÁN ALVARADO	TESORERO	33407518
5	SIMÓN R. SÁNCHEZ CASTILLO	PRIMER VOCAL	80423646
6	HUMBERTO GUEVARA CASTILLO	SEGUNDO VOCAL	27243812
7	TOMAS A. LOZANO PURISACA	FISCAL	73183455

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución NO OTORGA, NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva. Asimismo, no autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

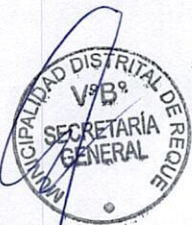
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.



ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el texto íntegro de la presente resolución, sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

